



MENDOZA
Fiduciaria s.a.



MENDOZA
GOBIERNO

IRRIGACIÓN

INSTRUCTIVO PARA ESTABLECIMIENTOS VITIVINÍCOLAS AGENTES DE RETENCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por Ley Provincial N° 9.076 en su artículo 7° y Decreto Reglamentario N° 1078/18 artículo 7°, los establecimientos vitivinícolas radicados en la Provincia de Mendoza e inscriptos en el ámbito del Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.) son AGENTES DE RETENCIÓN y como tales responsables de retener de los fondos que deban pagar a los productores, las sumas necesarias para el pago de la Contribución Obligatoria Especial destinada al Control y Erradicación de la Plaga Lobesia Botrana de aquellos productores que adeuden la misma.

A los efectos de favorecer la retención y pago ponemos a su disposición este instructivo.

Al momento de liquidar cualquier pago a un productor, el Establecimiento deberá consultar (por CUIT) en la base de datos de deudores que se encuentra disponible en <https://www.irrigacion.gov.ar/boleto/lobesia/>

Si el productor se encuentra mencionado como deudor de la Contribución Obligatoria Especial:

- 1- Si el productor figura en la base de datos antes aludida, entonces reviste la calidad de deudor de la Contribución Obligatoria Especial.-
- 2- A los efectos de retener la suma correspondiente a la deuda del productor ud. deberá **solicitar la deuda/boleto de pago actualizado mediante un correo a la dirección jcabrer@irrigacion.gov.ar** y el mensaje será devuelto en el día con el boleto correspondiente para imprimir, y pagar en Bancos, sucursales de RapiPago y PagoFacil y Bolsa de Comercio de Mendoza.
- 3- Al momento de retener la suma para el pago deberá **extender una constancia de la suma retenida y el concepto de la retención al productor**, pudiendo luego el productor exigir el comprobante original del pago realizado de la Contribución Obligatoria Especial aludido en el punto 2 precedente.
- 4- El establecimiento que actúa como agente de retención deberá **depositar las sumas retenidas en un plazo máximo de 72 hs hábiles.**-